

COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

GOBERNADORES, ALCALDES Y AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS (AIOC)

Elecciones Subnacionales 2026

INTRODUCCIÓN

El proceso de descentralización y construcción del Estado autonómico en Bolivia, consolidado con la promulgación de la Constitución Política del Estado de 2009, redefinió de manera estructural la organización territorial del poder público. A partir de este nuevo diseño institucional, el país adoptó un modelo de autonomías que reconoce y articula cuatro niveles de gobierno: departamental, municipal, regional e indígena originario campesino, todos con jerarquía constitucional y competencias claramente delimitadas.

En este marco, las autoridades ejecutivas subnacionales: Gobernadores, Alcaldes y las instancias de gobierno de las Autonomías Indígena Originario Campesinas (AIOC) cumplen un rol central en la implementación de políticas públicas, la administración de recursos y la gestión del desarrollo territorial. Cada una de estas autoridades ejerce funciones diferenciadas según su escala territorial, naturaleza jurídica y régimen competencial, pero todas operan bajo los principios de coordinación, concurrencia y respeto a la unidad del Estado.

Comprender con precisión las competencias y atribuciones de estas autoridades no solo es relevante desde el punto de vista jurídico-administrativo, sino también desde la perspectiva del análisis político y electoral.

Las elecciones subnacionales no definen únicamente liderazgos locales, sino que determinan la conducción del desarrollo económico, la provisión de servicios públicos, la planificación territorial y, en el caso de las autonomías indígenas, el ejercicio del autogobierno y la jurisdicción propia en el marco del pluralismo jurídico.

En este contexto, resulta fundamental conocer con precisión las competencias y atribuciones del Gobernador departamental, del Alcalde municipal y de las Autonomías Indígena Originario Campesinas, diferenciando claramente su alcance institucional, sus facultades normativas y ejecutivas, así como su ubicación dentro del sistema autonómico boliviano. Esta comprensión no solo permite delimitar responsabilidades y evitar interpretaciones erróneas sobre el ejercicio del poder público, sino que también contribuye a fortalecer la rendición de cuentas, la participación ciudadana informada y el análisis político-electoral. Entender cómo se distribuyen las competencias en los distintos niveles de gobierno es clave para interpretar la dinámica territorial del Estado, evaluar la gestión pública y dimensionar los desafíos estructurales que enfrenta el modelo autonómico en su implementación efectiva.

Naturaleza institucional

El Gobernador es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Departamental. No es representante del Gobierno central, sino titular del órgano ejecutivo departamental, elegido por voto universal, directo y secreto.

En el diseño constitucional boliviano, el nivel departamental tiene autonomía política, administrativa, normativa y financiera, dentro del marco competencial establecido por la CPE (art. 300) y las leyes.

Bolivia cuenta con nueve gobiernos autónomos departamentales: La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Potosí, Oruro, Chuquisaca, Tarija, Beni y Pando.

COMPETENCIAS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL (ART. 300 CPE)

La Constitución establece 36 competencias exclusivas, que estructuralmente pueden agruparse en seis grandes bloques:

A. Planificación y desarrollo

- Elaboración del Estatuto Autonómico.
- Planificación del desarrollo económico y social departamental.
- Planes de ordenamiento territorial y uso de suelos (en coordinación multinivel).
- Elaboración y ejecución del presupuesto y programas operativos.
- Administración de regalías departamentales.

El gobernador lidera la planificación estratégica en concordancia con la planificación nacional (principio de coordinación).

B. Infraestructura y transporte

- Carreteras de la red departamental.
- Transporte interprovincial.
- Aeropuertos públicos departamentales.
- Líneas férreas dentro del departamento.
- Electrificación rural.
- Infraestructura productiva departamental.

Se debe entender que el departamento no administra la red fundamental de carreteras (competencia nacional), sino la red departamental.

C. Desarrollo productivo y energía

- Promoción del desarrollo agropecuario.
- Servicios de sanidad e inocuidad agropecuaria.
- Energías alternativas de alcance departamental.
- Participación en industrialización de hidrocarburos en asociación con el nivel central.
- Promoción de inversión privada.

El departamento no regula hidrocarburos (competencia exclusiva del nivel central), pero puede participar asociativamente.

D. Régimen económico y tributario

- Creación y administración de impuestos departamentales.
- Tasas y contribuciones especiales.
- Administración de fondos fiduciarios.
- Empresas públicas departamentales.

Este es un espacio sensible, porque en la práctica la capacidad tributaria departamental es limitada y depende fuertemente de transferencias y regalías.

E. Cultura, patrimonio y medio ambiente

- Conservación del patrimonio natural y cultural.
- Turismo departamental.
- Gestión de museos, archivos y bibliotecas.
- Deporte departamental.

F. Competencias administrativas y sociales

- Otorgamiento de personalidades jurídicas.
- Políticas para niñez, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.
- Estadísticas departamentales.
- Expropiaciones por utilidad pública departamental.

Rol político del Gobernador

Más allá de la enumeración competencial, el gobernador cumple tres funciones estructurales:

1. Articulador territorial entre municipios y nivel central.
2. Administrador de regalías (clave en departamentos productores).
3. Actor político nacional a través del Consejo Nacional de Autonomías.

Sin embargo, no tiene competencia en:

- Policía
- Fuerzas Armadas
- Política exterior
- Política macroeconómica
- Régimen electoral

ALCALDE (Gobierno Autónomo Municipal)

Naturaleza institucional

El alcalde es la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, electa por voto directo. Regido normativamente por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales (GAM) de 9 de enero de 2014, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015.

*El municipio es la unidad territorial con mayor proximidad ciudadana y concentra competencias directamente vinculadas a servicios públicos.

Atribuciones del alcalde (Art. 26 Ley GAM)

El alcalde ejerce funciones ejecutivas, normativas (propositivas) y administrativas, pero no legislativas autónomas: la potestad legislativa municipal recae en el Concejo Municipal.

Sus atribuciones son 29, sin embargo pueden agruparse en cinco ejes:

A. Dirección política y administrativa

- Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
- Dirigir la gestión pública municipal.
- Designar secretarios y subalcaldes.
- Coordinar el órgano ejecutivo.

B. Planificación y presupuesto

- Presentar el Plan de Desarrollo Municipal.
- Presentar el POA y presupuesto.
- Rendir cuentas públicamente.
- Proponer creación o modificación de impuestos municipales.

C. Potestad normativa ejecutiva

- Promulgar u observar leyes municipales.
- Dictar Decretos Municipales y Decretos Ediles.
- Proponer proyectos de ley municipal al Concejo.

El alcalde no legisla directamente, pero tiene iniciativa normativa y poder de promulgación.

D. Ordenamiento territorial y urbanismo

- Proponer zonificación.
- Reasignación de uso de suelo.
- Demolición de construcciones ilegales.
- Expropiaciones por utilidad pública municipal.

El municipio tiene una competencia central en planificación urbana.

E. Servicios públicos y desarrollo local

Aunque muchas competencias están desarrolladas en el art. 302 CPE, en la práctica el alcalde lidera:

- Agua potable y saneamiento.
- Residuos sólidos.
- Alumbrado público.
- Transporte urbano.
- Mercados municipales.
- Infraestructura urbana.
- Desarrollo económico local.

El municipio es el nivel más operativo del Estado en contacto con la población.

Diferencia estructural con el Gobernador

GOBERNADOR	ALCALDE
Escala departamental	Escala municipal
Competencias estratégicas territoriales	Competencias operativas locales
Manejo de regalías (en ciertos departamentos)	Manejo de tasas, patentes e impuestos municipales
Infraestructura interprovincial	Infraestructura urbana y rural local

El alcalde tiene mayor impacto directo en servicios cotidianos.

AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS (AIOC)

Naturaleza constitucional

Las AIOC son una forma de autonomía reconocida por la CPE (arts. 2, 30, 289-296). No son una extensión del municipio ni del departamento: son entidades territoriales autónomas con igual jerarquía constitucional.

Su fundamento es el derecho a la libre determinación de naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Elementos centrales de la autonomía indígena

1. Autogobierno

Se gobiernan según:

- Sus normas propias.
- Sus formas de organización.
- Sus estatutos autonómicos.
- En sujeción a la CPE.

No necesariamente adoptan el modelo alcalde-concejo.

2. Facultades

Según el art. 9 de la Ley Marco de Autonomías, ejercen:

- Facultad legislativa.
- Facultad reglamentaria.
- Facultad ejecutiva.
- Facultad fiscalizadora.
- Potestad jurisdiccional indígena (con límites constitucionales).

Este último elemento es crucial: pueden ejercer justicia indígena dentro de su jurisdicción, conforme al pluralismo jurídico.

3. Función principal

Impulsar el desarrollo integral como pueblos y gestionar su territorio ancestral.

4. Características diferenciadoras

- Gobierno democrático, participativo y comunitario.
- Equidad de género.
- Gestión intercultural.
- Igual jerarquía constitucional frente a municipios y departamentos.

Limitaciones

- Deben actuar dentro del marco constitucional.
- No pueden vulnerar derechos fundamentales.
- Su jurisdicción indígena no es absoluta.
- Competencias definidas por la CPE y estatuto aprobado vía referendo.

CONCLUSIONES

El modelo autonómico boliviano establece una estructura institucional organizada dentro de un Estado unitario con autonomías, donde el Gobernador departamental, el Alcalde municipal y las Autonomías Indígena Originario Campesinas cumplen funciones diferenciadas y complementarias. Cada nivel asume responsabilidades específicas en la gestión territorial, la administración de recursos públicos y la ejecución de políticas para el desarrollo integral.

El Gobernador lidera la planificación y el desarrollo departamental con énfasis en coordinación intergubernamental e inversión estratégica; el Alcalde gestiona los servicios públicos y el desarrollo local en el ámbito más cercano a la ciudadanía; y las Autonomías Indígena Originario Campesinas ejercen autogobierno conforme a sus propias normas, como expresión del carácter plurinacional del Estado. En conjunto, este sistema descentralizado busca equilibrar unidad y diversidad territorial, aunque su efectividad depende de una clara delimitación de competencias, coordinación entre niveles y sostenibilidad financiera.